

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

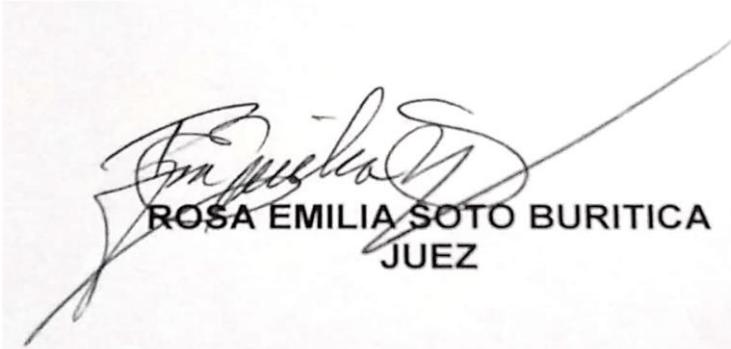
Medellín, veintiséis de abril de dos mil veintiuno

Rdo. 05001-31-10-008-2021-00179-00.-

Se INADMITE la presente demanda DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL instaurado por el señor YAMEL FRANCO y en contra de la señora OLGA LUCIA QUIROGA MARIN para que en el término de cinco (5) días o pena de ser rechazada conforme lo ordena el artículo 82 y 90 del C.G.P, se subsane de lo siguiente:

1. Aclarar la pretensión primera de la demanda toda vez que no esta acorde al hecho cuarto de la misma; es decir, si existe sentencia de divorcio extranjera la vía jurídica sería un exequatur en la forma y términos del artículo 605 del CGP.

NOTIFÍQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ